



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00106-00
(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 07 de septiembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las presentes diligencias, y de acuerdo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, el Despacho la **NIEGA** por improcedente al tenor del inciso 2° del artículo 392 en concordancia con el artículo 212 del estatuto procedimental, comoquiera que de la prueba testimonial decretada en auto del 31 de agosto hogaño, son suficientes para probar los supuestos de hechos enunciados en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No 145 del 08 de septiembre de 2021.